



DECRETO N° 0928

NEUQUÉN, 05 JUL 1999

VISTO:

El Expediente SGC N° 1450-N-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, originado en la presentación efectuada por el señor LUIS O. NÉSTOR, mediante la cual efectúa descargo por infracción de tránsito tramitada por Expediente N° 1014721/97 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor manifiesta, con respecto a la infracción cometida, que se presentó ante el Tribunal de Faltas a cancelarla, habiendo recibido como respuesta por parte de ese Organismo, que se encontraba sin sistema, acaeciéndole ésta circunstancia en dos oportunidades;

Que con posterioridad, tuvo que viajar en busca de trabajo fuera de la zona no teniendo más noticias por parte del Tribunal hasta el día 18-02-99, en que le llega una notificación de intimación por deuda a los efectos de que se presente a cancelarla;

Que el señor Néstor manifiesta que no es su intención dejar de pagar la multa, pero que en la actualidad se encuentra desempleado, razón por la cual no puede hacer frente a dicha erogación, solicitando al señor Intendente se reconsidere su caso;

Que se da intervención al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- informando éste que en la causa tramitada bajo Expediente N° 14721/97 se ha cumplido con los términos procesales habiéndose remitido copia de la sentencia a la Secretaría General de Coordinación para continuar su trámite de cobro, el día 24-11-98;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 302/99, no obstante que la cuestión no merece un dictamen jurídico, opina: 1°) de lo actuado surge que la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas recaída en el expediente de la referencia se encuentra firme y consentida; 2°) que en virtud de lo expuesto en el punto anterior el procedimiento contravencional se encuentra agotado; 3°) que la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas se encuentra en etapa de ejecución judicial, la que se lleva a cabo por el Estudio Jurídico del Dr. Carlos Fernández, y 4°) Que si bien el Artículo 18°) inciso 3°) de la Ordenanza N° 8033 (Código de Faltas Municipal) determina que "La pena se extingue:...3°) Por condonación efectuada con arreglo a las disposiciones legales", esa Asesoría entiende
///...2°

2º...///

que en virtud del estado de las actuaciones y habiendo precluido la etapa procedimental pertinente no puede hacerse lugar al pedido de condonación;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el pedido de reconsideración interpuesto por el ----- señor **LUIS O. NÉSTOR**, por Expediente SGC N° 1450-N-99, en relación a la causa tramitada por Expediente N° 1014721/97; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 302/99.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor Néstor de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) REINA
RUSSO

ALCALDESA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
CALLE SARGENTOS MAJES 1000 - NEUQUÉN
TEL: (0229) 4421111 - FAX: (0229) 4421112